

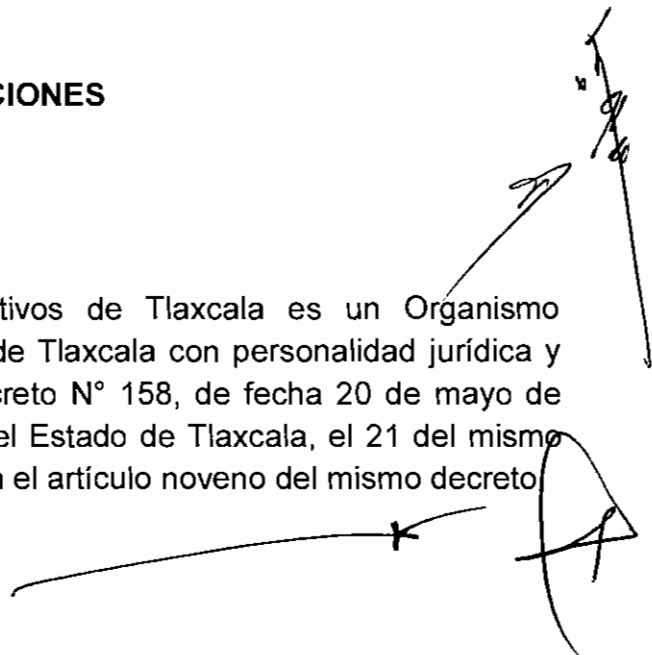
CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL", UBICADO EN SAN FELIPE HIDALGO, MARIANO ARISTA NANACAMILPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANACAMILPA, REPRESENTADO POR LA MTRA. LILIA CARITINA OLVERA CORONEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL", REPRESENTADOS POR LA C. LAURA VÁZQUEZ BRINDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y LABORALES  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega N° 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 90000.

### III.- DE "EL MUNICIPIO"

1. Que la Presidencia Municipal de Mariano Arista Nanacamilpa es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

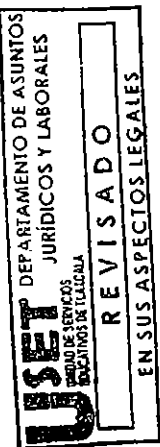
2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Presidenta Municipal se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Mariano Arista N° 10, C.P 90280, Nanacamilpa, Tlaxcala.

### IV.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1. Que la C. Laura Vázquez Brindiz acredita su personalidad como Presidenta del Comité de Padres de Familia con la credencial de fecha 25 de Agosto de 2014 expedida por el Lic. Ramón Pedro Ramos Cervantes, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, Coordinación del Consejo de Participación Social y Atención de Padres de Familia con vigencia al 16 de Julio de 2015, misma que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000120581948.

### V.- "LAS PARTES"



A handwritten signature or mark, possibly a date "10/08/15", written vertically on the right side of the page.

A large handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

## II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

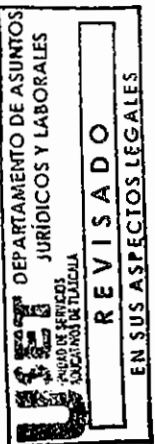
a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante



1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** De su objeto.- **“LAS PARTES”** convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Techumbre en el Jardín de Niños “Netzahualcóyotl” de San Felipe Hidalgo**, ubicado en Mariano Arista, Nanacamilpa, Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$343,374.35 (treientos cuarenta y tres mil treientos setenta y cuatro pesos 35/100)** monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta 08001713000 con clave interbancaria 044830080017130009, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa Techumbre Jardín de Niños “Netzahualcóyotl” en el banco Scotiabank. La aportación se realizará de la siguiente manera:

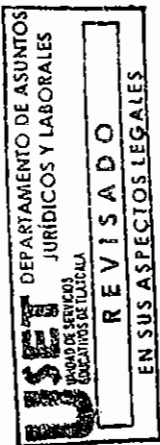
**“EL MUNICIPIO”** aportará la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100)**.

**“LOS PADRES DE FAMILIA”** aportarán la cantidad de **\$151,687.18 (ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 18/100)**.

Dichos montos equivalen al 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio misma que suma la cantidad de **\$171,687.18 (ciento setenta un mil seiscientos ochenta y siete pesos 18/100)**.

**“LA USET”** aportará el 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, dicha cantidad equivale a **\$171,687.17 (ciento setenta un mil seiscientos ochenta y siete pesos 17/100)**.

**TERCERA.- “EL ITIFE”** procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a long vertical line and several scribbles.

**CUARTA.-** "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$103,012.31 (Ciento tres mil doce pesos 31/100) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$240,362.04 (Doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos pesos 04/100) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE".

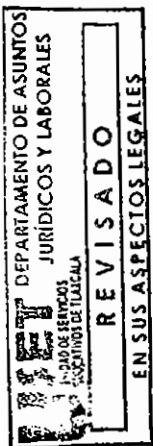
**QUINTA .-** La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

**SEXTA.-** Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra, misma que tendrá que ser concluida antes del 15 de Diciembre de 2014.

**SEPTIMA.-** Terminación anticipada del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

**OCTAVA. -** Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de



A vertical handwritten signature or set of initials on the right side of the page, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A horizontal handwritten signature or mark at the bottom right of the page, consisting of a long horizontal line with a small vertical tick at the end.


Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**NOVENA.-** Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

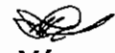
**DÉCIMA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**


Por "EL MUNICIPIO"

  
Mtra. Lilia Caritina Olvera Coronel  
Presidente Municipal de Mariano  
Arista Nanacamilpa.

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"

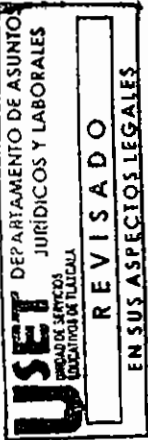
  
C. Laura Vázquez Brindiz.  
Presidenta del Comité de  
Padres de Familia.

Por la "USEP"

  
Doctor Tomás Munive Osorno  
Director General de la Unidad de  
Servicios Educativos del Estado de  
Tlaxcala.

Por "EL ITIFE"

  
Arq. José Antonio Mario Sandoval  
Ahuactzin  
Director General.





Testigos

**Arq. Gregorio Pérez Cervantes**  
**Jefe de Infraestructura y**  
**Equipamiento de la USET.**



**Mtra. Edith Morales Muñoz**  
**Directora del Jardín de Niños**  
**"Netzahualcóyotl".**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TÉCHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL", UBICADO EN SAN FELIPE HIDALGO, MARIANO ARISTA NANACAMILPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANACAMILPA, REPRESENTADO POR LA MTRA. LILIA CARITINA OLVERA CORONEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL", REPRESENTADOS POR LA C. LAURA VÁZQUEZ BRINDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCOYÓTL" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

